

? 219

¿Cuándo los compromisos de transferir bienes o servicios incluidos en un contrato deben considerarse una obligación independiente a cumplir?

El bien o servicio (o el grupo de bienes o servicios) ¿es distinto?

Condiciones que deben cumplirse para identificar un bien o servicio como distinto:

Puede ser \neq

El cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están ya disponibles para él; y

Es \neq en el contexto del contrato

El compromiso de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato.

Sí

No

El bien o servicio (o el grupo de bienes o servicios) **es** una obligación independiente

El bien o servicio (o el grupo de bienes o servicios) **no es** una obligación independiente

Tratándose de una serie de bienes o servicios sustancialmente iguales, ¿tienen el mismo patrón de transferencia al cliente?¹

En este caso la empresa combinará ese bien o servicio con otros hasta que identifique un grupo de bienes o servicios que sea distinto.

Sí

No

La serie de bienes o servicios se considera una única obligación independiente

Cada bien o servicio de la serie se considera una obligación independiente

¹ Cada bien o servicio distinto cumple los criterios para ser una obligación a ejecutar a lo largo del tiempo y es aplicable el mismo método para medir el grado de avance en el cumplimiento de cada obligación.

Base normativa: Arts. 6 y 7 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

19 de julio de 2021

